



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO AGENTES S.V.A
Res. 30-03-2022 (BOE del 5 de abril)

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL CUERPO DE AGENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE 30 DE MARZO DE 2022, (BOE DEL 5 DE ABRIL).

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, y con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que debe regir el acceso al empleo público, el Tribunal, al que se encarga su realización, determina que los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición, son los siguientes:

1.- El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.- La puntuación directa del primer ejercicio se calcula conforme a la siguiente fórmula $A-[E/4]$, siendo <<A>> el número de aciertos y <<E>> el número de errores. Todas las preguntas tienen el mismo valor, las respuestas erróneas se penalizan con un cuarto del valor de una contestación correcta y las respuestas en blanco o nulas no puntúan ni penalizan.

3.- El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que, una vez ordenados los aspirantes por especialidad de mayor a menor puntuación directa, superarán el ejercicio:

1.- Los opositores que obtengan las mejores puntuaciones directas hasta alcanzar el número de **328** opositores en la Especialidad de Investigación y de **205** en la Especialidad de Marítima (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa sea igual o superior al 50% de la puntuación directa máxima obtenible en cada Especialidad (criterio 2).

Mediante la aplicación de estos dos criterios, el Tribunal establecerá la nota de corte de cada ejercicio, según Especialidad. Todos los opositores con idéntica puntuación a la nota de corte, según Especialidad, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el párrafo anterior.

No obstante, el Tribunal, para garantizar la continuidad del proceso podrá determinar otro porcentaje inferior al indicado como puntuación directa mínima exigible, respetando siempre un nivel suficiente de conocimientos en la materia objeto de examen, que podrá ser diferente en función de la especialidad.

4.- A efectos de publicación de calificaciones, se transformará la puntuación directa obtenida en el ejercicio en una escala de 0 a 30 puntos. Los opositores que tengan, como puntuación directa, la puntuación máxima obtenible en el cuestionario de su especialidad, serán calificados con 30 puntos. Por su parte, los opositores que aprueben con la nota de corte definida obtendrán una calificación de 15 puntos. El resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 15 y 30 puntos, proporcional a su puntuación directa.

12 de julio de 2022, La Presidenta del Tribunal, Noelia Zapico Luengos.